

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRAS DE EDIFICACIÓN

- OBRA NUEVA LOTEO DFL 2 CON CONSTRUCCION SIMULTÁNEA SI NO
 AMPLIACION MAYOR A 100 M2 LOTEO CON CONSTRUCCION SIMULTÁNEA SI NO
 REPARACION ALTERACION RECONSTRUCCION

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

ARICA

REGION: DE ARICA Y PARINACOTA

URBANO RURAL

N° DE CERTIFICADO
77827
FECHA
02 ABR 2018
ROL S.I.I
118-24

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial el Art.144, su Ordenanza General, y el Instrumento de Planificación Territorial.
- C) La solicitud de Recepción Definitiva de Edificación debidamente suscrita por el propietario y arquitecto correspondiente al expediente S.R.D.E.- 5.2.5. y 5.2.6 N° 1435 / 2017
- D) El informe del arquitecto que señala que las obras se han ejecutado conforme al permiso aprobado, incluidas sus modificaciones.
- E) El informe favorable del Revisor Independiente que certifica que las obras de edificación se ejecutaron conforme al permiso aprobado. (Cuando corresponda)
- F) Los antecedentes que comprenden el expediente S.P.E. 5.1.4/5.1.6 N° A-224
- G) Los documentos exigidos en los Arts 5.2.5 y 5.2.6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

RESUELVO:

- 1.- Otorgar Certificado de Recepción Definitiva TOTAL de la obra destinada a EQUIP. - SERVICIOS
 ubicada en calle/avenida/camino TOTAL O PARCIAL
 Lote N° SAN MARTIN N° 721
 manzana localidad o loteo CENTRO
 sector URBANO de conformidad a los planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M. que
 (urbano o rural)
 forman parte del presente certificado.
- 2.- Dejar constancia que el proyecto que se recepciona se acoge a las siguientes disposiciones especiales:

 especificar (DFL-2, CONJUNTO ARMÓNICO, BENEFICIO DE FUSIÓN DE TERRENOS, PROYECCION DE SOMBRAS, LEY 19.537 SOBRE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, OTROS)
- 3.- Que la presente recepción se otorga amparado en las siguientes autorizaciones especiales:

 (ART. 121, ART. 122, ART. 123, ART. 124, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones)
 Plazos de la autorización -----
- 4.- Individualización del Propietario

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO		R.U.T.	
CORPORACION ADMINISTRATIVA PODER JUDICIAL		60.301.001-9	
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO		R.U.T.	
CARMEN CAMPUSANO VEGA		10.498.979-9	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO (cuando corresponda)		R.U.T.	
NOMBRE DEL ARQUITECTO RESPONSABLE		R.U.T.	
VICTOR CAMPOS GAJARDO		12.017.075-9	
NOMBRE del REVISOR INDEPENDIENTE (cuando corresponda)	RUT	REGISTRO	CATEGORIA

5.- INDIVIDUALIZACIÓN DE PROFESIONALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del CALCULISTA:	R.U.T.
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del CONSTRUCTOR	R.U.T.
CONSTRUCTORA DAB S.A.	78.204.490-7
PROFESIONAL COMPETENTE:	R.U.T.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PROFESIONAL COMPETENTE QUE INFORMÓ MEDIDAS DE GESTIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, si corresponde:	R.U.T.
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.
HUGO VEAS AGUILA	11.814.176-8
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL INSPECTOR TÉCNICO DE OBRAS (ITO) (cuando corresponda):	R.U.T.
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA RECEPCION

6.- ANTECEDENTES DEL PERMISO

PERMISO QUE SE RECIBE	NUMERO	FECHA	SUP. TOTAL (m2)
PERMISO DE CONSTRUCCION	12235	11-dic-2002	1.441,90
MODIFICACIÓN DE PROYECTO: RESOLUCIÓN N°	4926	FECHA:	28-mar-2018
MODIFICACIONES MENORES (Art. 5.2.8. O.G.U.C.) (Especificar):			
RECÉPCIÓN PARCIAL:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	SUPERFICIE
Parte a: Recepcionar:			DESTINO (S)

7. ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (ART. 5.2.5, 5.2.6, 5.9.2 Y 5.9.3 DE LA ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES)

DOM	DOCUMENTOS
<input checked="" type="checkbox"/>	Informe de arquitecto que certifique que las obras se han ejecutado conforme al permiso aprobado, incluidas sus modificaciones
<input type="checkbox"/>	Informe del Inspector Técnico de Obras, si corresponde, que señale que las obras se ejecutaron conforme a las normas de construcción aplicables al permiso aprobado.
<input checked="" type="checkbox"/>	Informe de la empresa, el constructor u otro profesional según corresponda, en que se detalle las medidas de gestión y control de calidad adoptadas en la obra.
<input type="checkbox"/>	Informe del Revisor Independiente
<input type="checkbox"/>	Resolución de calificación ambiental del proyecto, cuando proceda. Ley 19.300
<input checked="" type="checkbox"/>	Libro de Obras
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la patente municipal al día del arquitecto y demás profesionales que concurren en la solicitud
<input type="checkbox"/>	Certificado vigente de inscripción del Revisor Independiente, cuando proceda
<input type="checkbox"/>	Comprobante Total de Pago de Derechos Municipales en caso de haber convenio de pago
<input checked="" type="checkbox"/>	Documentos actualizados en los que incidan los cambios, cuando corresponda.
<input type="checkbox"/>	Memoira de calculo y planos estructurales de las modificaciones, cuando proceda.
<input type="checkbox"/>	Certificado de Revisor de Proyecto de Calculo Estructural.
<input type="checkbox"/>	Certificado que declare la reposición de pavimentos y obras de ornato en el espacio público que enfrenta el predio, cuando corresponda
<input type="checkbox"/>	Comunicación del propietario en que informe sobre el cambio de profesionales, cuando corresponda.
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)

Se recibe conforme el Permiso de construcción N° 12.235 de fecha 11.12.2002, mediante el cual se aprueba la obra menor, consistente en alteraciones sin alterar la estructura y cambio de destino, a la propiedad con destino Equipamiento de servicio, Específicamente, tribunales que albergan a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, en un nivel,.

La propiedad posee los siguientes antecedentes:

Permiso de edificación N° 1725/1975, Recepción Final N° 950/1976.

Permiso de edificación N° 10.030/1997, Recepción Final N° 6.934/1998.

Se reciben las alteraciones consistentes en:

Demolición parcial de tabiques,

Adición de tabiques interiores,

Reparación de techumbres e instalaciones varias.

Finalmente, la propiedad adquiere el destino de Equipamiento de servicio, específicamente, tribunales que albergan a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, en un nivel, no aumenta superficie y queda compuesta con la siguiente superficie:

Superficie total construida : 1.441,90 m²

Superficie predial : 2.655,57 m²

Cuenta con 16 calzados de estacionamiento.

La Obra a remodelar, correspondiente a Equipamiento de servicio, específicamente, tribunales que albergan a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, en un nivel, de una superficie de 1.441,90 m², está compuesta por:

1° piso (1.373,30 m²): hall acceso, 2 baños, sala de espera, oficinas de atención de público, jefe atención pública, notificación, cons. Tec. 1, cons. Tec. 2, cons. Tec. 3, cons. Tec. 4, cons. Tec. 5, cons. Tec. 6, cons. Tec. 7, 2 sala de espera de testigos, jefa unidad servicios, administradora, auxiliar, 2 salas de archivo de causas, 2 salas disponibles, baño dama y varones, bodega material, baño dama varones, cocina, bodega, sala de audiencia 1, sala de audiencia 2, sala de audiencia 3, sala de audiencia 4, sala de audiencia 5, sala de audiencia 6, 3 bodegas, 2 baños, 8 oficina privado juez, jefa unidad causas, pool causas y cumplimientos, atención abogados.

1° piso (68,67 m²): patio gendarmería, oficina, área de celdas, bodega, baños y pozo de captación.

Nota:

- Presenta Informe de Gestión y Control suscrito por el Constructor Civil Hugo Veas Águila.

- Presenta Informe de cumplimiento artículo 144 de la L.G.U.C. el arquitecto Víctor Campos Gajardo.

- Presenta listado de modificaciones menores de acuerdo a lo normado en el art. 5.2.8 de la O.G.U.C. Res. D.O.M. N° 4926 De fecha 28/03/2018.

- Presenta certificado de Bomberos DPR N° 23/2017.

- Presenta libro de obras.

- Deberá presentar proyecto de accesibilidad universal de acuerdo a lo normado en el art 4.1.7 de la O.G.U.C., de acuerdo a la Ley N° 20.422. Las adecuaciones de accesibilidad deberán efectuarse en un plazo máximo de 3 años, contado desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto. D.S. 50 – D.O. 04.03.16.

- El profesional proyectista es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas de la O.G.U.C., según Ley 20.016/05.

- Canceló derechos municipales en boletín N° 4997954 de fecha 27/12/2017.

Archivador 224



ROSA DIMITSTEIN ARDITI
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES
FIRMA Y TIMBRE

RDA/PA/RCV.